



Comisión No. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 026

Quito, martes 02 de abril de 2019

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 09h26, se instala en sesión la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7 de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo.

Preside la sesión la señora Asambleísta Ana Belén Marín Aguirre, Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y actúa como Secretaria Relatora la señora Abogada Tatiana Torres Tapia.

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, da la bienvenida a las autoridades invitadas y a la Asambleísta por un Día señora María Esthela Vásquez Peralta, quien es Ingeniera en gestión empresarial y maestrante en relaciones internacionales con mención en cooperación de desarrollo internacional y pertenece a la nacionalidad indígena del pueblo Kichwa Otavalo.

Por disposición de la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, la señora Secretaria constata el quórum para sesionar. Se encuentran presentes los siguientes Asambleístas, miembros de la Comisión.

1. Ana Belén Marín Aguirre
2. Cecilia Salas Salas
3. Héctor Patricio Muñoz Alarcón
4. Doris Josefina Soliz Carrión
5. Dennis Marín Lavayen
6. Cástulo René Yandún Pozo
7. Eduardo Mauricio Zambrano Valle

Se incorporan a la sesión el señor Asambleísta Fafo Gavilánez, a las 09h36, la señora Asambleísta Wendy Vera, a las 09h32 y el Asambleísta Hermuy Calle, a las 09h35.

La señora Secretaria informa que el Asambleísta Fernando Flores mediante Oficio 441-2019-FFV-AN, de 01 de abril de 2019, el Asambleísta Fernando Flores ha principalizado a su Asambleísta Alterna, señora Cecilia Salas Salas en las sesiones del día martes 02 de abril de 2019.



257

Una vez constatado el quórum, se instala la Sesión No.026 y por pedido de la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, la señora secretaria da lectura de la convocatoria y del orden del día:

“Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Asambleísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la Sesión de la Comisión No. 026-2019, que se llevará a cabo el día **martes 02 de abril de 2019, a las 09h10**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Debate del “Tratado para el Traslado de Personas Sentenciadas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Cuba”, suscrito en La Habana el 23 de diciembre de 2011, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

1. Doctora Mónica Martínez Menduiño, Directora de México, América Central y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
2. Tecnólogo Julio Ballesteros, Subdirector Técnico de Rehabilitación Social del Servicio Nacional a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.”

La señora Secretaria informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

Después de dar lectura a la convocatoria y el orden del día, la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia consulta a los señores Asambleístas si están de acuerdo en aprobarlo. Acto seguido se aprueba el orden del día por unanimidad.

Por disposición de la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, se da lectura del punto único del orden del día.

Punto único.- Debate del “Tratado para el Traslado de Personas Sentenciadas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Cuba”, suscrito en La Habana el 23 de diciembre de 2011, para lo cual se contará con las siguientes comparecencias:

1. Doctora Mónica Martínez Menduiño, Directora de México, América Central y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
2. Tecnólogo Julio Ballesteros, Subdirector Técnico de Rehabilitación Social del Servicio Nacional a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, procede a dar la palabra a la Doctora Mónica Martínez Menduiño, Directora de México, América Central y el Caribe



del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien realiza su exposición en torno al referido Instrumento Internacional.

La Doctora Mónica Martínez manifiesta que el Tratado se suscribió el 23 de diciembre de 2011, en La Habana, Cuba. El instrumento contiene 18 artículos en los que se establece obligaciones puntuales que deben ser cumplidas por los dos Estados.

De conformidad al Artículo 107, numeral 1, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el dictamen Nro. 0001-013-DTI-CC de 10 de enero de 2013, resolviendo que el Tratado requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse en los casos previstos en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República.

Mediante oficio Nro. T. 148-SGJ-17-0349, de 18 de octubre de 2017, la Presidencia de la República remitió a la Asamblea Nacional copia certificada del Tratado, de conformidad al dictamen expedido por la Corte Constitucional, en donde se establece que el referido instrumento requiere de aprobación legislativa.

Sobre la Ejecución Provisional del Tratado manifiesta que Cuba cumplió los procedimientos constitucionales internos para la entrada en vigencia del tratado (notificación: nota verbal Nro. 4-2-142; 4 de junio de 2013). El 18 de junio de 2013, con nota RS-/297, Cuba aceptó la ejecución provisional de instrumento.

En cuanto a la estructura del Tratado, la Doctora Martínez manifiesta que la Autoridad Central por la República de Cuba, es el Ministerio de Justicia; y por la República del Ecuador, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (actualmente se encarga la ejecución el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores).

Sobre el principio *Non Bis In Idem* menciona que una persona que ha sido trasladada para el cumplimiento de una sentencia conforme el presente Tratado, no podrá ser detenida, procesada, ni sentenciada en el Estado Receptor por los mismos hechos por los cuales fue impuesta la sentencia.

Señala que las condiciones para el traslado son que los actos u omisiones que han dado lugar a la sentencia, sean también punibles o sancionables en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en tipificación del delito; que la persona privada de libertad sea nacional o ciudadana del Estado Receptor. En el caso de Cuba, que resida permanentemente en territorio cubano; que la sentencia que dispuso la privación de la libertad, se encuentre ejecutoriada; que la persona privada de la libertad otorgue por escrito su consentimiento para el traslado; que en caso de incapacidad por edad o salud de la persona privada de libertad, un representante legal deberá otorgar el consentimiento para el traslado; que al momento de la presentación de la solicitud, le resten por lo menos seis meses por cumplir la sentencia. En casos excepcionales, podrán acordar la admisión de la solicitud, cuando el término sea menor al señalado; y, que en caso de que se haya impuesto multas o reparación civil, la persona podrá presentar una declaración jurada ante su respectivo consulado acreditado, de la que conste su imposibilidad para el pago.



En lo que se refiere al consentimiento, la Doctora Martínez menciona que el traslado de la persona privada de libertad dependerá de la voluntad de la persona a ser trasladada y del acuerdo entre el Estado que Traslada a la persona y el Estado Receptor de la persona. El Estado que Traslada a la persona cuidará de que el consentimiento sea otorgado voluntariamente y que la persona tenga pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que se deriven. El Estado Receptor de la persona podrá verificar que el consentimiento se dé en estas condiciones. La manifestación del consentimiento se registrará por la Ley del Estado que Traslada a la persona.

Cada Parte podrá conceder el indulto, la amnistía o a la conmutación de la sanción, conforme a su Constitución, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos u otras disposiciones legales.

El presente Tratado entrará en vigor, por una duración indeterminada, treinta días (30) después que los Estados Partes hayan intercambiado notificaciones, por la vía diplomática, indicando que se hayan cumplido los procedimientos legales internos para su entrada en vigencia.

Sobre las Modificaciones del Instrumento Internacional, la Docta Martínez menciona que de acuerdo con el artículo 18, numeral 2, en acuerdo recíproco y por intercambio de notas diplomáticas se podrá enmendar el presente Tratado.

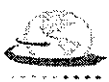
La Doctora Martínez realiza una exposición sobre los ecuatorianos privados de la libertad en Cuba y menciona que en el período 2014-2018 se han realizado 26 traslados de ciudadanos ecuatorianos.

Según datos al 1 de abril de 2019, se están atendiendo 15 casos (corresponden a detenciones por tráfico ilícito de estupefacientes), entre los que se incluye un caso de un ciudadano apátrida, con carné de refugiado en Ecuador, a quien se le brinda atención.

De los 14 casos de ecuatorianos privados de la libertad, 13 cuentan con sentencia, de los cuales 10 solicitaron su traslado (1 en 2016, 7 en 2017, 1 en 2018, y 1 se encuentra aprobada en espera de la remisión del informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba); 2 desean cumplir su condena en Cuba; y 1 aún no presenta solicitud.

Sobre las personas cubanas privados de la libertad en Ecuador, según datos al 28 de marzo de 2019 existen 33 personas privadas de libertad (en su mayoría por tráfico ilícito de estupefacientes, a los que se suman delitos como tráfico ilícito de migrantes, robo, asesinato, delincuencia organizada y acoso sexual) de los cuales 5 casos han solicitado repatriación.

Para concluir, la Dra. Martínez menciona que algunos de los beneficios del Tratado son: contar con un marco legal que ampare la voluntad de los compatriotas privados de libertad de retornar a su país a cumplir las penas, pues actualmente los traslados de los ecuatorianos privados de libertad sentenciados se los ha realizado en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que contempla la aplicación provisional del Tratado hasta la completa vigencia del mismo;



cooperar para alcanzar una mejor administración de justicia mediante la rehabilitación social de la persona sentenciada, reconociendo a la reinserción social como un derecho humano de las personas privadas de la libertad; garantizar que la persona sentenciada pueda tener la oportunidad de cumplir su condena en el país del cual es nacional, a fin de que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral; garantizar el debido proceso legal y las garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su situación de vulnerabilidad porque existe el riesgo que una vez se cumplan las sentencias y se proceda con la devolución de los nacionales cubanos a su país de origen se produzcan admisiones por parte de Cuba, por pérdida de la ciudadanía, con las consecuencias que esto produciría.

En definitiva, el Tratado busca apoyar a los ecuatorianos privados de la libertad en Cuba y a su vez trabajar de manera directa en las repatriaciones entre ambos países.

La señora Asambleísta Doris Soliz recuerda que, en su período, el tema fue debatido por los señores Asambleísta miembros de la Comisión por varias ocasiones y quedó preparado un informe borrador sobre el Tratado. Menciona que, si ya se puede repatriar ecuatorianos que se encuentran detenidos en Cuba o viceversa, por qué es necesario el Convenio. Considera que el Convenio dará más certeza, más formalidad e institucionalidad a una práctica amparada por el Derecho Internacional y los Derechos Humanos de las personas detenidas.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano menciona que el fin del Convenio es la repatriación de las personas que se encuentran detenidas para que puedan cumplir la pena en su país de origen, en el artículo 6 numeral 2 que habla de las condiciones de traslado de las personas privadas de la libertad sean nacionales o ciudadanos del Estado receptor en este caso de Cuba, como se procederá si el privado de la libertad, tiene ya lista la repatriación, pero tiene multas que cumplir. Pregunta si el Estado puede hacerse cargo de esas multas y se deberían hacer modificaciones al Tratado.

El señor Asambleísta René Yandún se refiere al hacinamiento en nuestro país y sorprende que, de los 33 cubanos privados de libertad, solo existan 5 casos de repatriación. Sugiere que se debería revisar los Convenios Binacionales con Colombia pues se está hablando de miles de detenidos. En su provincia menciona que el 80% de detenidos son ciudadanos colombianos. Pregunta si es voluntario o se puede llegar a un acuerdo para que se puede realizar el proceso de repatriación.

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia encarga la Presidencia al señor Asambleísta. Mauricio Zambrano para intervenir en el debate.

La señora Asambleísta Ana Belén Marín menciona que se encuentra de acuerdo con lo expuesto por la señora Asambleísta Doris Soliz ya que se estaba debatiendo en la Comisión un informe. Recuerda que el punto crítico sobre el Tratado era que las personas que comparecieron de Cancillería y del Ministerio de Justicia mencionaron que todos los ciudadanos ecuatorianos que se encuentran detenidos en Cuba ya fueron repatriados, por lo que se determinó que ya no era necesario el Tratado. Lo que hizo Cuba fue algunas reformas basadas en el artículo 25 del Tratado de Viena por lo cual no es necesario el Tratado.



con Cuba. Menciona además que es preocupante ya que viene de una provincia en donde se tiene el Centro de Rehabilitación más grave, el cual tiene el mayor hacinamiento del país, por lo que se debe de considerar que en este Centro de Rehabilitación existen muchos ciudadanos extranjeros. Que mejor forma si se puede solventar este problema a través de Tratados con los diferentes países. Se tiene que exigir que los tratados deben ser consecuentes pues el artículo 6 del Tratado dice “los ciudadanos que resida permanentemente en territorio”, se tiene que considerar que los ciudadanos cubanos que ingresan al país, vienen con ingresos irregulares, por tanto, el Tratado no se podría aplicar. Existen contradicciones ya que en las comparecencias del día de hoy se pueden observar datos que se desconocían sobre las personas que se encuentran detenidas en los dos países y qué procesos se realizaron para su repatriación. Existe la predisposición para llegar a varios consensos de reciprocidad en los Tratados, no solo con Cuba sino con todos los países, pero de una manera clara.

La señora Asambleísta Ana Belén Marín finaliza mencionando que se indicó que en el artículo 5 numeral 2 habla que la Autoridad Central del Ecuador es el Ministerio de Justicia y actualmente sería la Secretaría de Rehabilitación Social, por la tanto se tiene que considerar lo tipificado en el artículo 18 numeral 2 que dice: “ las partes podrán en acuerdo recíproco y por intercambio de nota diplomática enmendar el presente tratado, las modificaciones y enmiendas entraran en vigor en la fecha de intercambio de notas, mediante el cual las partes comuniquen el cumplimiento de sus requisitos”. Si en el documento consta que la Autoridad Central por parte del Ecuador será el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos que ya no existe, es necesario realizar alguna modificación al Tratado.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano devuelve la presidencia a la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, Asambleísta Ana Belén Marín.

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, Asambleísta Ana Belén Marín, procede a dar la palabra a la Dra. Mónica Martínez Mendiño, Directora de México, América Central y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien responde a las preguntas formuladas por las señoras Asambleístas Ana Belén Marín y Doris Soliz.

Menciona que el fondo del Tratado es beneficiar a los ecuatorianos. La necesidad de encontrar soluciones viables y sostenibles al tema del hacinamiento es real pero no es materia de este Tratado. El objetivo del Tratado es que las personas privadas de la libertad puedan cumplir con la privación de la libertad en su país, cerca de sus seres queridos, en su patria. Menciona que no es necesaria enmienda, sino que es suficiente con intercambio de notas. No hay necesidad de una nueva negociación. Menciona que el negociar un intercambio contra la voluntad de la persona privada de la libertad no violenta un principio fundamental de Derechos Humanos y considera que no es un mecanismo que va ayudar al tema de hacinamiento. Por qué no podemos enviar cubanos y traer ecuatorianos y es por la concepción de residencia permanente. En Cuba, a diferencia del Ecuador, existe una diferencia entre nacionalidad y ciudadanía, la nacionalidad no se pierde, pero la ciudadanía si se la pierde. Al perder la ciudadanía se pierde el carácter de residente de ese país. Hace dos años había la expectativa de que cambien la Constitución y las Leyes



cubanas. Actualmente, la Ley no ha cambiado y no existe expectativas de que cambie. No se puede mantener la aplicación temporal del Tratado al infinito. Al momento nos estamos acogiendo a la Convención de Viena de los Derecho de los Tratado los cuales podrán ser aplicados mientras se cumplan los requisitos establecidos para su vigencia completa. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados contempla la excepción que permite a las partes seguir trabajando para llegar a una conclusión rápida. Es nuestra obligación proteger a los ecuatorianos en Cuba, mediante la ratificación de este Tratado.

La señora Dra. Mónica Martínez Menduño sobre las preguntas planteadas por los señores Asambleísta Mauricio Zambrano y René Yandún, menciona que El Ecuador es suscriptor del Tratado de Estrasburgo que permite la repatriación de personas privadas de la libertad, pero Cuba no lo es, por ello es necesario ratificar este Tratado porque nos permite proteger a los ecuatorianos. Sobre el tema de las multas, hay un artículo que permite la exoneración de multas, lo que podría ser materia de negociación, pues no es un impedimento cuando el Ecuador pide regresar al país. No necesariamente pagaría el Estado pues se puede negociar un indulto o diferentes mecanismos. El Estado no asume la responsabilidad del individuo.

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia otorga la palabra al Tecnólogo Julio Ballesteros, Subdirector Técnico de Rehabilitación Social del Servicio Nacional a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, quien se refiere al Sistema de Rehabilitación Social.

Manifiesta que actualmente existen cuarenta mil personas privadas de la libertad, de los cuales cinco mil son extranjeros, por lo que con la firma de este tipo de Instrumentos Bilaterales se plantea reducir el hacinamiento en un 40%. En el caso de los cubanos, hay un número reducido de privados de la libertad y la firma de este tratado podría dar lecciones para con otros países poder realizar algo parecido para poder descongestionar el sistema penitenciario.

Menciona que los costos para Estado sobre este tema son bastante altos al momento de traer al ecuatoriano al país. Se tiene que considerar que a los ecuatorianos se les sentencia en Cuba por temas de drogas o sustancia sujetas a fiscalización teniendo penas muy altas, pero al traerlos al Ecuador de acuerdo al Tratado se ve limitada la posibilidad de homologación de acuerdo con la legislación ecuatoriana. El Estado ecuatoriano para traer a un privado de libertad necesita de dos custodios por cada privado de la libertad y a un funcionario público. La última vez que se trajo a ecuatorianos que estaban en Cuba fue cuando se aprovechó un avión que se fue de viaje llevado provisiones para los ecuatorianos recientes en Cuba, avión en el cual se pudo traer a 3 privados de la libertad.

Sobre las multas, no se puede realizar con una simple declaración. La legislación ecuatoriana obliga que este trámite se de por vía judicial. Como órgano responsable del sistema de rehabilitación social informa al juez que corresponde la posibilidad de conmutar la multa, pero no se puede revisar la reparación integral. Es importante que la Asamblea revise los beneficios penitenciarios, el principio de favorabilidad para que la persona



pueda cumplir su pena y rehabilitarse rápidamente. La Secretaría de Rehabilitación Social está de acuerdo con el Tratado, pero sugiere que se revisen los dos temas que preocupan.

La señora Asambleísta Doris Soliz manifiesta que es importante la comparecencia de las autoridades para fortalecer la elaboración del informe que se debe presentar considerando que el Instrumento Internacional es un tratado de cooperación ya antiguo y la Asamblea Nacional no tiene razón alguna para no implementarlo. Le sorprende que el costo sea un óbice para cumplir con el goce de los Derechos Humanos de las personas. Se han aprobado tratados parecidos. Propone que se elabore el Informe recogiendo las observaciones y recomendaciones planteadas por los señores Asambleístas miembros de la Comisión.

El señor Asambleísta Fafo Gaviláñez propone suspender la sesión para continuar el debate en lo posterior y poder entregar un informe de la Comisión que pueda garantizar derechos.

La señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia otorga la palabra a la Asambleísta por un Día, María Esthela Vásquez Peralta, quien agradece por la invitación y reflexiona sobre el tema tratado.

En virtud de que el único punto del orden del día ha sido agotado, la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, clausura la Sesión a las 10h10.

Forma parte de la presente acta el disco que contiene al audio completo de la Sesión.

Firman para constancia la señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia y la señora Secretaria Relatora.

Ing. Ana Belén Marín Aguirre
**Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de
la Comisión Especializada Permanente de
Soberanía, Integración, Relaciones
Internacionales y Seguridad Integral**

Abg. Tatiana Torres Tapia
Secretaria Relatora

ttt